AYUNTAMIENTO DE LANTZ / LANTZEKO UDALA
Calle Santa Cruz/Santa Cruz Kalea 1. 31798 LANTZ NAVARRA/NAFARROA - CIF: P3113900I
☎948 307444

CONTRATO PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA PARA ALQUILER UBICADA EN LA CALLE SAN JOSÉ 10-1° DE LANTZ.

REUNIDOS, **Lantz, 1 de julio de 2024.**

DE UNA PARTE:

Dª. **Isabel Baleztena Larraza**, con D.N.I. nº 33424483-D, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lantz con CIF: P3113900I, asistida por Dña. **Sara Mendiburu Dufurrena**, Secretaria de este Ayuntamiento.

Y DE OTRA PARTE:

D. **Ruben Ayucar Espinal**, mayor de edad, con DNI: **44.636.792-W** y D. **José María López Escudero** con DNI: **44.625.685-G**, actuando en calidad de Administradores de la empresa Construcciones **Escudero Ayucar (ESAY)**, con CIF: **B71431688**, con domicilio Plaza Blanca de Navarra 10, bajo. 31004 Pamplona de Pamplona.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de las obras de rehabilitación de la vivienda para alquiler ubicada en la calle San José 10-1° de Lantz..

ANTECEDENTES

I.- Atendiendo a la Resolución 504/2023, de 13 de diciembre del Director General de Administración Local y Despoblación, que incluye definitivamente en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2022-2025 y fija la aportación económica la inversión denominada "Rehabilitación de vivienda de alquiler en el edificio de la calle San José número 10 del Ayuntamiento de Lantz", conforme al proyecto redactado por el arquitecto Carlos Rebollo Arzbizu.

II.- Iniciado el expediente de adjudicación mediante una tramitación ordinaria y abierta regulada en el los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y declarada la misma desierta, se continúa con la tramitación del procedimiento Negociado sin publicidad comunitaria, regulado en el artículo 75 de la Ley 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

II.- Tramitado el expediente, el Ayuntamiento de Lantz, en Sesión plenaria celebrada el 24 de mayo de 2024 acuerda adjudicar a **Construcciones Escucero Ayucar S.L**

(ESAY), con C.I.F. **B-71431688.**, el contrato por una cantidad de **158.704,50 € (IVA incluido), ciento cincuenta y ocho mil setecientos cuatro con cincuenta(IVA incluido)** y una duración de 7 meses. En todo caso la obra deberá estar finalizada para abril del año 2025

III.- Ambas partes proceden a otorgar contrato administrativo de obra con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -. **Dª. Isabel Baleztena Larraza**, con D.N.I. nº **33.424.483-D**, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Lantz** con **CIF: P3113900I**, **D. Ruben Ayucar Espinal**, mayor de edad, con **DNI 44.63.6792-W** y D. **José María López Escudero, con DNI: 44.625.685-G,** actuando en calidad de Administrador de la empresa **Construcciones Escudero Ayucar**. con CIF: **B-71431688** convienen la ejecución de las obras de de rehabilitación de la vivienda para alquiler ubicada en la calle San José 10-1º de Lantz., contenidas en el Proyecto facilitado.

SEGUNDA. -. **Construcciones Escudero Ayucar S.L** se compromete a la ejecución de las obras antes mencionadas por precio de **158.704,50 € (IVA incluido), ciento cincuenta y ocho mil setecientos cuatro con cincuenta euros (IVA incluido).**
Dicha cantidad incluye cuantos gastos sean generados por la ejecución del contrato.

TERCERA. - El Ayuntamiento de Lantz tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de la certificación de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento, el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

CUARTA. - Durante el proceso de prestación del objeto del contrato, la empresa adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por el personal que actúe en nombre del Ayuntamiento de Lantz.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto de obra y conforme a las instrucciones sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En todo caso, la entrega irá acompañada de cuanta documentación técnica sea precisa para verificar su correcta ejecución, así como de las normas de funcionamiento.

QUINTA. - El plazo fijado para la ejecución de las obras es de 7 meses. En todo caso, **la prestación deberá ser ejecutada ante del abril de 2025.** De conformidad con el art. 176 LFCP, de común acuerdo entre las partes se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos municipales, Dirección Facultativa y contratista, formalizándose el resultado en un Acta.

SEXTA. - Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento de Lantz responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

SEPTIMA. - De conformidad con el art. 172 LFCP dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma, acto al que concurrirán la Alcaldesa del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el Director de obra designado por el Ayuntamiento de Lantz, el contratista asistido del personal que considere oportuno, y quien ejerza las funciones de Secretaría e Intervención.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa señalizará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

OCTAVA. - En lo no previsto en el presente contrato será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato , en el lugar y fecha indicados.

Isabel Baleztena Larraza
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Lantz.

Ruben Ayucar Espinal y José María López Escudero
Construcciones Escudero Ayucar S.L.

ESCUDERO AYUCAR S.L.
CAMINO LA RANA S/N
TAFALLA CIF- B71431688
WWW.ESAYNAVARRA.COM

Sara Mendiburu Dufurrena
Secretaria del Ayuntamiento de Lantz.